



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 122 – 2015 - CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha veintiocho de Setiembre del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS :

La Moción de Orden de Día que propone al pleno del Consejo Regional Cusco:

"Solicitar la Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1198 y exigir al Gobierno Nacional de Transferencia definitiva de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco a la administración del Gobierno Regional del Cusco".

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:

"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, precisa:

"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia."



Que, en fecha 22 de setiembre del 2015, la Presidencia de la República del Perú, emite el Decreto Legislativo N°1198, que modifica el artículo 6°, de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la cual se autoriza al Ministerio de cultura otorgar a entidades públicas y/o privadas, mediante convenio de gestión cultural, la administración de determinados componentes de los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados como bienes culturales, con la finalidad de coadyuvar en su protección, investigación, conservación, restauración, exhibición, difusión y/o puesta en valor sostenible, pudiendo incluir la administración de los servicios complementarios según alcances que determine el Ministerio de Cultura.

Por lo que, el Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gobierno Nacional, la transferencia administrativa, económica, patrimonial de bienes Culturales y Patrimoniales de la Dirección desconcentrada de Cultura Cusco, a la administración del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, con urgencia, la conformación de una comisión técnica especial que realice el seguimiento exhaustivo a las acciones referentes a la transferencia administrativa, económica, patrimonial de bienes Culturales y Patrimoniales de la Dirección desconcentrada de Cultura Cusco, a la administración del Gobierno Regional del Cusco; comisión que, en el término de 60 días hábiles brinde el informe correspondiente ante el pleno del Consejo Regional Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, tramitar las acciones técnicas y legales, para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha veintinueve de setiembre del dos mil quince.
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alvin Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solis
REGISTRARIO DEL CONSEJO REGIONAL